

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa



1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S.** 92

2 de enero de 2025

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a

### LEY

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR  
*Handwritten signature*

Para enmendar los Artículos 3, 8 y 11 de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores", con el fin de realizar enmiendas técnicas y conformar el lenguaje en las Leyes 130-2024 y 195-2024, y para otros fines relacionados.

REGISTRADO EN FEB 25 AM 11:58

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores", se estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico brindar la participación y la integración social de los adultos mayores, al impactar su calidad de vida de forma positiva, mediante servicios ágiles, eficientes y accesibles.

En concordancia con lo antes dispuesto, la Ley 121, *supra* ha experimentado varias enmiendas a los fines de continuar con la política pública de la protección del adulto mayor. Particularmente, mediante la Ley 130-2024, se amplió la responsabilidad que se le impone al familiar, tutor legal o persona responsable, por el abandono del adulto mayor en una institución médico-hospitalaria. Eventualmente, mediante la Ley 195-2024, se amplió la política pública para añadir nuevas definiciones, establecer nuevos mecanismos para su implementación, a los fines de promover el bienestar y envejecimiento saludable de la población adulta, e identificar las agencias y entidades responsables, así como sus nuevos deberes. No obstante, las enmiendas realizadas a la

Ley 121, *supra*, tanto por la Ley 130-2024 y la Ley 195-2024, aunque germanas tuvieron el efecto involuntario de derogar tácitamente texto de la ley vigente.

Tras la aprobación de estos cambios en la referida Ley 121, *supra*, se hace indispensable realizar enmiendas técnicas y conformar su lenguaje, a los fines de armonizar la loable intención legislativa de cada una de ellas.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL PUERTO RICO:**

1           Sección 1. - Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 121-2019, según enmendada,  
2 conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los  
3 Adultos Mayores”, para que se lea como sigue:

4           Para efectos de la presente Ley, los siguientes términos tendrán el significado  
5 que se establece a continuación:

6           “1. Abandono: **[incurre en conducta constitutiva de abandono cuando la**  
7 **persona que esté a cargo de la persona adulta mayor para su atención,**  
8 **cuidado o asistencia, le abandone o deje en cualquier lugar con el**  
9 **propósito de desampararle, o cuando como resultado del acto de abandono**  
10 **se ponga en peligro la vida, salud, integridad física o indemnidad sexual**  
11 **de la persona adulta mayor]** *incurre en conducta constitutiva de abandono,*  
12 *cuando un familiar, tutor legal o la persona que esté a cargo de la persona adulta*  
13 *mayor para su atención, cuidado o asistencia, le abandone o deje en cualquier lugar*  
14 *con el propósito de desampararle, o cuando como resultado del acto de abandono se*  
15 *ponga en peligro la vida, salud, integridad física o emocional o indemnidad sexual*  
16 *de la persona adulta mayor, así como cuando este no contribuye, colabore, diligencie,*  
17 *aporte con las agencias del Gobierno en beneficio de la persona adulta mayor.*

18           2. Abuso Emocional...

1 3. Abuso Físico...

2 ...

3 25. Institución...

4 26. *Institución médica-hospitalaria: significa una institución que provee servicios a*  
5 *la comunidad ofreciendo tratamiento y diagnóstico médico o quirúrgico para*  
6 *enfermedades o lesiones o tratamiento obstétrico a pacientes hospitalizados*  
7 *incluyendo hospitales generales, y especializados y otros tipos de hospitales e*  
8 *instalaciones relacionadas con estos, consultorio médico para pacientes externos,*  
9 *departamentos de consulta externa, residencias e instalaciones de entrenamiento*  
10 *para enfermeras, instalaciones de servicios centrales y de servicios afines que operan*  
11 *en combinación con hospitales. Además, incluye a todas aquellas instalaciones que*  
12 *primordialmente proveen diagnóstico, tratamiento o cuidado médico durante no*  
13 *menos de doce (12) horas consecutivas, a dos (2) o más personas adultas mayores*  
14 *entre los cuales no medie grado de parentesco que estén padeciendo de alguna*  
15 *dolencia, enfermedad, lesión, o deformidad. Esta definición no aplica a instituciones*  
16 *que provean principalmente cuidado domiciliario o de custodia.*

17 [26.] 27. Intimidación: ...

18 [27.] 28. Maltrato: ...

19 [28.] 29. Maltrato Institucional: ...

20 [29.] 30. Negligencia: ...

21 [30.] 31. Negligencia Institucional: ...

22 [31.] 32: Negligencia Propia: ...

- 1 [32.] 33. Orden de Protección: ...
- 2 [33.] 34. Plan para el Decenio de Envejecimiento Saludable: ...
- 3 [34.] 35. Peticionado: ...
- 4 [35.] 36. Peticionario: ...
- 5 [36.] 37. Salud: ...
- 6 [37.] 38. Violación de correspondencia: ...
- 7 [38.] 39. Violencia Familiar: ...”

8 Sección 2. - Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 121-2019, según enmendada,  
9 conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los  
10 Adultos Mayores”, para que se lea como sigue:

11 “Artículo 8. – Responsabilidades y Coordinación con otros componentes  
12 del Gobierno.

13 El Departamento de la Familia será el ente central en el aseguramiento del  
14 cumplimiento de la nueva legislación, con el apoyo y cooperación de las  
15 agencias e instrumentalidades del Gobierno. Serán colaboradores, además,  
16 en los propósitos de la nueva legislación:

17 ...

18 El Departamento de la Familia, la Oficina del Procurador de las Personas de  
19 Edad Avanzada y las demás agencias y entidades del Gobierno elaborarán y  
20 adoptarán la reglamentación y los acuerdos colaborativos necesarios para la  
21 implantación de esta Ley, como se dispone a continuación, conforme a los  
22 recursos que tengan disponible: